PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1318 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893)*

SUMARIO

—

Informe de la legación argentina en París sobre el comercio exterior de Francia en 1896.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: Orden general—Dirección general de rentas—Aduana de la capital.

Legación de la República Argentina

—

París, 16 de Noviembre de 1897.

A S. E. el señor doctor don Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina:

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. un informe sobre el comercio exterior de Francia en 1896, preparado por el primer secretario de esta legación, don Vicente J. Domínguez.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MIGUEL CANÉ.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1897.—Avísese recibo y publíquese el informe en el BOLETIN OFICIAL.

ALCORTA.

Informe de la legación argentina en París sobre el comercio exterior de Francia en 1896.

El comercio general de Francia con sus colonias y países extranjeros, durante el año pasado de 1896, ascendió á 9522 millones de francos, suma que se descompone así:

Importación... 4929 millones
Exportación....4594 »

La importación ha aumentado en 9 millones sobre la cifra del año 1895 y disminuído en 219 millones sobre el promedio del quinquenio anterior, mientras que la exportación ha excedido á aquélla en 5 millones de francos y á éste en 130 millones.

La República Argentina ocupa el octavo lugar entre las potencias con las cuales Francia ha comerciado. Nos aventajan Inglaterra, Bélgica, Alemania, Estados Unidos, Suiza, España é Italia; es decir, únicamente las naciones colindantes y el coloso de nuestro hemisferio. Pero estamos á la cabeza de todos los países de la América latina, como lo demuestra el siguiente cuadro:

	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	TOTAL
	Francos	*Francos*	*Francos*
República Argentina	219.287.389	75.826.237	295.113.626
Brasil	126.896.563	108.569.207	235.465.770
Chile	57.450.236	24.090.409	81.540.645
Colombia	27.904.215	34.938.986	62.843.201
Venezuela	44.546.933	6.825.463	51.372.396
Uruguay	35.529.566	13.905.776	49.435.342
Méjico	15.698.879	33.110.077	48.808.956
Perú	8.477.930	3.373.831	11.851.761
Guatemala, Costa Rica y Honduras	7.611.145	1.615.750	9.226.895
Ecuador	6.237.763	1.768.742	8.006.505
Bolivia	4.965	220.707	225.672

Si reunimos á todas las repúblicas de la América del Sud que han tenido transacciones con Francia, exceptuando el Brasil, vemos que el comercio de nuestro país solo, es de más importancia que el de todas ellas englobadas:

República Argentina........ 295.113.626
Chile, Venezuela, Uruguay, Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia.................... 265.275.522

He aquí un cuadro de las importaciones y exportaciones por artículos:

República Argentina

IMPORTACIONES EN FRANCIA DURANTE EL AÑO 1896

—

1 Lanas sucias, 109.751.125 kilogramos, 159.139.131 francos.

2 Cereales en grano, trigo, avena, cebada y maíz, 1389135 quint. mét., 17.625.966 francos.

3 Lino en grano 42.546292 kilogramos, 10.211.110 francos.

4 Pieles y peleterías en bruto, 4615.640 kilogramos, 7.292.885 francos.

5 Carneros, ovejas y corderos, 114.116 cabezas, 4.658714 francos.

6 Grasas animales, 9.002.192 kilogramos, 4.234537 francos.

7 Carnes frescas, 2.294469 kilogramos, 3941.221 francos.

8 Salvados de todas clases de granos, 24021045 kilogramos, 2.402.105 francos.

9 Huesos, uñas y astas de animales, 10.240533 kilogramos, 2.060.518 francos.

10 Bueyes, 4.650 cabezas, 1.835.425 francos.

11 Madera de tinte en rama, 11.360.418 kilogramos, 1.704.063 francos.

12 Cerda sucia, 261.746 kilogramos, 693627 francos.

13 Plumas de adorno, 12122 kilogramos, 535.260 francos.

14 Agata en bruto, 391328 kilogramos, 391.328 francos.

15 Caballos, 380 cabezas, 304900 francos.

16 Tortas de granos oleaginosos, 1.862338 kilogramos, 279.351 francos.

17 Mineral de oro, 8.286 kilogramos, 273.438 francos.

18 Huesos calcinados, 1.319341 kilogramos, 224.288 francos.

19 Carnes saladas de buey y conservas de carnes en cajas, 192.036 kilogramos, 206.423 francos.

20 Abonos, 2.483357 kilogramos, 198.669 francos.

21 Darí, mijo y alpiste, 851.645 kilogramos, 170.329 francos.

22 Forrajes, 634.998 kilogramos, 94.615 francos

23 Superfosfatos de cal, 650.030 kilogramos, 39000 francos.

24 Objetos de colección fuera de comercio, 5.371 kilogramos, 10.600 francos,

Otros artículos, 732.886 francos.

Total, 219.287.389 francos.

República Argentina

EXPORTACIÓNNES DE FRANCIA DURANTE EL AÑO 1896

—

1 Vinos, 158.088 hectólitros, 12.814.685 francos.
2 Tejidos, pasamanería y cintería de lana, 902.269 kilogramos, 9.800.754 francos.
3 Tejidos, pasamanería y cintería de algodón, 1.525.665 kilogramos, 9.262.077 francos.
4 Orfebrería y joyería de oro y de plata, 2 231.203 gramos, 8.523 846 francos.
5 Tornería, abanicos, cepillos, botones y juguetes, 438.267 kilog., 4.717.255 francos.
6 Pieles preparadas y obras de piel y de cuero, 282.610 kilogramos, 3.850.686 francos.
7 Trajes confeccionados y piezas de lencería cosidas, 123.576 kilogramos, 3.772.273 francos.
8 Porcelana, loza, vidrios y cristales, 15.651.657 kilogramos, 2.340 580 francos.
9 Tejidos, pasamanería y cintería de seda y de borra de seda, 34.454 kilogramos, 2.137 653 francos.
10 Utiles y obras en metales, 1.396.985 kilogramos, 1.832 438 francos.
11 Papel, cartón, libros y grabados, 852.588 kilogramos, 1.824.993 francos.
12 Azúcares refinados en panes ó aglomerados, 3.427.270 kilogramos, 1.233.817 francos.
13 Medicamentos compuestos, 265.317 kilogramos, 1.205.509 francos.
14 Máquinas y mecánicas, 1.062.113 kilogramos, 1.179 645 francos.
15 Aguardientes, espíritus y licores, 9.212 hectólitros, 929.052 francos.
16 Hilos de algodón y otros, 245.992 kilogramos, 874.732 francos.
17 Perfumería y jabones, 84.490 kilogramos, 721.444 francos.
18 Cuchillería común y fina, 83.439 kilogramos, 607.995 francos.
19 Relojería, medidores de electricidad y útiles para relojería, 507.153 francos.
20 Pescados conservados ó marinados, sardinas y otros, 289.261 kilogramos, 442.123 francos.
21 Muebles y trabajos de madera, 509.160 kilogramos, 359.417 francos.
22 Pinturas y tintas, 1.395.872 kilógramos, 294.129 francos.
23 Chocolate, 94.847 kilogramos, 284.541 francos.
24 Materiales, 9.446.225 kilogramos, 275.772 francos.
25 Aceite puro de oliva, 362.169 kilogramos, 274.886 francos.
26 Obras de espartería, mimbrería y cordería, 21.629 kilogramos, 262.548 francos.
27 Plomo en masas brutas, galápagos, barras ó placas, 767.739 kilog., 241.509 francos.
28 Productos químicos, 358.827 kilógramos, 237.430 francos.
29 Tabacos fabricados, 26.934 kilogramos, 235.629 francos.
30 Tejidos de lino, cáñamo, yute ó ramio, 62.741 kilogramos, 233.704 francos.
31 Instrumentos de música, 196.325 francos.
32 Extractos de madera de tinte; menos los de la granza, 138.919 kilogramos, 166.703 francos.
33 Corcho trabajado, 26.352 kilogramos, 152.601 francos.
34 Especies medicinales, 80.189 kilogramos, 150.224 francos.
35 Frutas de mesa secas ó acarameladas, 240.662 kilogramos, 146 350 francos.
36 Sombreros de fieltro de lana, 94.684 piezas, 137.944 francos.
37 Carrocería: carruajes, velocípedos y piezas de velocípedos, 17.191 kilógramos, 130.834 francos.
38 Carnes saladas, paté de foja gras y conservas de carnes en cajas, 46.778 kilogramos, 127.758 francos.
39 Pelos en bruto de tejón, castor, ratón almizclero, liebre y conejo, 16.939 kilogramos, 121.513 francos.
40 Legumbres conservadas ó secas, 111.056 kilogramos, 110.286 francos.
41 Aceites volátiles ó esencias, 2.232 kilogramos, 78.120 francos.
Otros artículos, 3.029.304 francos.
Total. 75.826 237 francos.

—

Si nos limitamos á comparar la exportación de uno de los artículos de mayor alcance de la industria francesa, los vinos, vemos que á la República Argentina sólo superan Inglaterra, Bélgica, Suiza y Alemania; como lo demuestra el siguiente cuadro:

Inglaterra, 78.412 060 francos.
Bélgica, 39.679.440 id.
Suiza, 25.476.370 id.
Alemania, 24.579.495 id.
República Argentina, 12 814.685 id.
Estados Unidos, 10.781.250 id.
Países Bajos, 10.305.450 id.
Rusia, 4.749.540 id.
Brasil, 3.904 040 id.
Dinamarca, 3.006 870 id.
Uruguay, 2.698.186 id.
Méjico, 1.729.165 id.
Suecia, 1.684.770 id.
Colombia, 1.194.195 id.
Noruega, 1.111 620 id.
Italia, 1 078.005 id.
España, 714.700 id.
Venezuela, 625 030 id.
Chile, 606 755 id.
Turquía, 524.405 id.
Guatemala, Costa Rica y Honduras, 339.380 id.
Ecuador, 207.730 id.
Austria, 193.595 id.
Rumania, 102.165 id.
Portugal, 91.365 id.
Perú, 87.160 id.
Grecia, 77.910 id.

Nuestro comercio con Francia es más importante que el de esta nación con Rusia. A este respecto dice M. Roux en el informe de la comisión del presupuesto de comercio é industria, de la Cámara de Diputados:

«Consignamos con pesar que mientras Rusia nos envía mercancías por valor de 254 millones, nosotros sólo mandamos á nuestros aliados por valor de 35 millones. Es de esperar que el viaje del señor Presidente de la República y la mayor estrechez de los lazos políticos que ahora nos unen, contribuirán á dar más actividad á nuestras relaciones comerciales.»

El informe citado del diputado por Marsella, señor Roux, contiene interesantes observaciones sobre la situación económica de Francia, comparada con la de las naciones manufactureras rivales. ¿Debe satisfacernos el aumento de nuestras transacciones? se pregunta M. Roux Su opinión es contraria á la de una parte de la prensa, que se congratula del hecho. El considera que el aumento es más que modesto frente á los progresos realizados por las dos naciones mencionadas. En vez de procurar engañarnos á nosotros mismos, dice, debemos buscar cómo remediar el mal.

En primer lugar, deben ponerse de lado «mezquinas consideraciones de escuelas económicas y de amor propio mal entendido». Debe abandonarse el ultra-proteccionismo, que recrudeció en la última legislatura, y significa, para mal de todos, una especie de hostilidad entre la agricultura y el comercio y la industria.

Al entender de M. Roux, el alza del precio del pan debía abrir los ojos á los buenos patriotas.

«Haga lo que haga el gobierno á la hora presente, dice, excitará pasiones y rencores. Si disminuye el elevado derecho de 7 francos por 100 kilos que abonan los trigos extranjeros, se quejarán los agricultores y dirán que ese sacrificio es sólo en beneficio de los países exportadores de trigos. Si lo mantiene, limitándose á obtener de las compañías de ferrocarriles una rebaja de fletes de transporte y á recurrir á otros paliativos, se le acusará de dejar morir de hambre al pueblo. Creemos que este suceso prueba hasta la evidencia que los derechos altos, sobre todo, sobre productos alimenticios, son muy peligrosos, y debía servirnos de ejemplo y de lección.»

No se debe atribuir el alza del trigo á la especulación, como está de moda hacerlo, sino á las malas cosechas. Para llenar el déficit se necesitará en Francia de 25 á 30 millones de hectólitros.

Los precios de las diferentes plazas de Europa, donde los trigos entran libres, comparados con los de París y Francia, muestran que la carestía aquí se debe enteramente al derecho de 7 francos:

Liverpool, 22 23 francos los 100 kilos.
Lieja, 21.25 id id.
Amberes, 21.50 id id.
París, 28 id id.
Francia entera, 27.46 id id.

Nada dice el señor Roux, desgraciadamente, de la «carne cara». El obrero que hace pocos años podía alimentarse con un buen plato de *ragout* que le costaba unos pocos céntimos, no ha encontrado todavía una voz poderosa que proteste sin cesar contra el exorbitante derecho de 25 francos por 100 kilos que se impone á las carnes importadas.

M. Roux se ocupa extensamente, en el informe de la comisión del presupuesto, de los «puertos francos», que quisiera se establecieran en Francia, limitando la franquicia á las mercancías destinadas á la reexportación. «El depósito sería, dice, un conjunto de almacenes, donde todo podría entrar libremente y salir también libremente; el servicio de la aduana sólo tendría que asegurarse de que se hacía la reexportación. Sería la *exterritorialidad absoluta*».

Insistiendo sobre el error de los políticos franceses del día de proteger á todo trance á los agricultores en detrimento del comercio, dice M. Roux, al terminar su luminoso informe:

«Depende enteramente del parlamento el que prosperen el comercio, la industria y las colonias. Nosotros no le pedimos, como se comprende, que decrete esta prosperidad por medio de leyes, orgánicas ó no. Rogámosle simplemente que se desarme, que cese las hostilidades contra toda una categoría de franceses que se obstinan en tratar como adversarios y hasta como enemigos públicos. La iniciativa é inteligencia individual harán lo demás. Tomados aisladamente nuestros industriales, comerciantes y colonos, poseen las mismas preciosas cualidades que nuestros soldados. Bien organizados, bien conducidos y sostenidos, nuestros ejércitos, han dejado escapar rara vez la victoria. Nuestras fuerzas comerciales, nuestra flota marítima, volverán á encontrar su audacia y su éxito de otro tiempo, una vez que entrevean la posibilidad de recuperarse, de renovarse y de perseguir el principal objeto que siempre han tenido en vista, á saber: la grandeza y riqueza de Francia.

«Y si esta vuelta de la opinión á un sentimiento más exacto de la situación, á una apreciación más justa del valor é importancia económica de los negocios y de la industria, es sincera y duradera, de ella depende triunfar, imponiendo á la Cámara próxima una manera de ver completamente conforme con los verdaderos intereses del país. Adquirido este punto no tendremos por qué inquietarnos para lo futuro.

«La obra es urgente y el momento propicio. M. Picard ha dirigido á nuestros industriales y comerciantes el siguiente llamamiento que ellos no dejarán de oir:

«Contemos con la gran manifestación pacífica que se efectuará en París en 1900. Los extranjeros vendrán en tropel á visitar la Exposición universal del fin del siglo; apreciarán las cualidades nativas de nuestra raza, su flexibilidad, la elasticidad de sus recursos. Entre ellos encontraremos no sólo numerosos amigos, sino clientes. Esto puede y debe ser para nosotros origen de un movimiento de negocios que llegue más allá de nuestras previsiones.»

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 363

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1897.

Situación de revista de un jefe

Por resolución de 18 del corriente, se ha dispuesto que el teniente coronel don Isidoro Zaballa, de la división del Centro, pase al cuartel general de la de Los Andes, con anterioridad de fecha 22 de Junio próximo pasado.

Sentencia de un consejo de guerra

El Excmo, señor Presidente de la República, en fecha 30 de Octubre próximo pasado, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra que por el delito de abuso de autoridad con circunstancias atenuantes, condenó al subteniente don Milciades Sosa, del primer batallón del regimiento 5 de infantería de línea, al mínimum de arresto mediano establecido en el artículo 2° del Código penal militar, de conformidad á la primera parte del inciso 2° del artículo 297 del mismo Código, debiendo contarse esta pena desde la prisión preventiva dictada en fecha 6 de Septiembre del corriente año; y atento el consejo á los informes dados por el serios con los producidos por el comandante jefe del cuerpo en la foja de castigos del soldado Manuel Leguizamón, contradicto dante de la compañía teniente 1° don Pedro B. Zeballos que le son favorables al soldado, resuelve desestimar los de éste último y apercibirlo por intermedio del señor jefe de regimiento.

Lo que se hace saber al ejército á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

—

Diciembre 28 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Benjamín Matoso y don Aroldo Malmestein.

Adolfo Sáez.

—

Dirección General de Rentas

—

Resolución recaída en el expediente número 6965. iniciado por el ferrocarril Nord Oeste Argentino, solicitando que el expediente número 2411. letra F. del año 1893, en el que reclama la devolución de $ 1782 58 moneda nacional, abonados en la aduana de la capital, sea desglosado del expediente número 117, letra C, al cual fué indebidamente agregado y prosiga su trámite independiente del anterior.

Diciembre 23 de 1897.

Resultando de lo informado por la aduana del Rosario, que las empresas de los ferrocarriles del Nord Oeste Argentino, de Mercedes á la Rioja, y Trasandino no efectúan operaciones en esa administración.

SE RESUELVE:

Desglósense las planillas que corren agregadas, y acompáñense con nota á la aduana de la capital para que notifique á las empresas antes nombradas que concurran á satisfacer el importe de los derechos que adeudan por excesos de importaciones, de acuerdo con dichas planillas, liquidadas de conformidad al decreto de limitaciones de Junio 25 de 1877, y dándoles el plazo de diez días para que efectúen el pago, bajo pena de que si así no lo hiciesen, de aplicarles la disposición de los artículos 18 y 19 del decreto de 29 de Septiembre último

Tómese razón por la Contaduría de la Dirección, y fecho, archívese *Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 1481, iniciado por los señores Freisz y Cª., sobre deficiencia de calidad en el despacho de una mercadería.

Diciembre 23 de 1897.

Visto el presente pedido de reconsideración en el acuerdo de la fecha, teniendo en cuenta las tres consultas hechas á comerciantes importadores en el ramo, las cuales están contextes en que la mercadería en cuestión son pasadores con caja de hierro; y

Considerando:

Que la tarifa de avalúos vigente, en su partida 1129 dice: «Pasadores de caja de hierro para embutir ó no», la Dirección general de rentas,

RESUELVE:

Reconsiderar su fallo de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, que corre á fojas 3 vuelta, y declarar los comprendidos en la partida núm. 1129 de la referida tarifa.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 10.658, iniciado por la 1ª sección de revisación, remitiendo varios reparos formulados á las cuentas de la aduana de la capital por el mes de Noviembre próximo pasado.

Diciembre 22 de 1897.

Examinados los cien reparos, relacionados en la planilla número 12 que se acompaña en la precedente nota por la 1ª sección de revisación en la reunión efectuada en el despacho de esta presidencia el 21 del corriente, en la cual se hallaban presentes los señores jefes de vistas de la aduana de la capital, don Benjamín Frías y el jefe de la primera sección de revisación, don Benjamín Martínez, y, resultando bien formulados 98 de los expresados reparos y los dos restantes sin razón de ser para su cobro,

SE RESUELVE:

1° Déjase sin efecto el reparo número 1669, formulado por dicha sección de revisación al manifiesto número 94.263 del corriente año, por no tratarse de bolsitas de seda sino de red, á las cuales no les corresponde el derecho de 40 o|o, sino el general de 25 o|o *ad valorem*; y el número 1662 liquidado por la misma al permiso número 84.808 también del corriente año, porque los látigos de junco relacionados en el mismo no son para sillas (partida número 65) sino para carruajes, los cuales no se hallan tarifados en el arancel aduanero vigente, correspondiéndoles declaración de valor, como lo ha hecho la casa despachante; y

2° Pase el presente á la aduana de la capital para que proceda á hacer efectivo el cobro de los (98) noventa y ocho reparos de la referencia á la mayor brevedad, dando cuenta de su resultado oportunamente.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 10 222, iniciado por el señor Alejandro Terabechi, solicitando devolución de una suma abonada por error á la administración del ramo por impuesto territorial.

Diciembre 23 de 1897.

Resultando de los documentos acompañados é informes producidos, que el recurrente abonó por error la cantidad de pesos 54, de más, al satisfacer el impuesto territorial por el total de la partida matriz, en vez de hacerlo por la número 2757, que es la que le corresponde, según la subdivisión practicada por la administración del ramo,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.

Pase á dicha repartición para que proceda á las anotaciones de práctica, y fecho, vuelva para ser elevado al Ministerio de Hacienda á objeto de que se sirva ordenar la devolución de la suma de ($ 54) cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, á favor de don Alejandro Terabechi.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 9918, iniciado por «The River Plate Fresh Meat Company Limited», solicitando la anulación de la patente

que se le impone á su despachante.

Diciembre 24 de 1897.

Resultando de estas actuaciones que la sociedad recurrente tiene como empleado encargado de los despachos de aduana, á don Santiago Viale, que ha recibido de aquélla poder al efecto; y no siendo procedente el cobro de patente á dicha empresa, ni á su despachante, por sólo ocuparse éste de los asuntos de aquella y no estar obligado un comerciante cualquiera á pagar ese impuesto por el hecho de tramitar por sí ó por apoderados sus propios asuntos en las aduanas,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.

Pase á la receptoría de Campana para que proceda á la anulación de la partida respectiva, y fecho, archive el presente, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 9398, iniciado por los señores Spinola y Noceti, reclamando de una resolución sobre patente.

Diciembre 24 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 23 del corriente; y

Considerando:

Que si bien el artículo 9 de la ley de patentes dispone, que no es obligatorio el pago de patentes por los depósitos en que se conserven los géneros y frutos del negocio patentado, en cuyas condiciones se encuentra el depósito de los recurrentes, puesto que no expenden artículos al público; pero para gozar de esta franquicia es necesario ajustarse á los términos de la disposición del artículo 23 del decreto reglamentario de dicha ley; y teniendo presente que los interesados no han cumplido en este caso con lo que en él se prescribe, puesto que no han presentado en tiempo hábil la solicitud á la Dirección, ni depositado en oportunidad el importe de la patente en el Banco de la Nación Argentina; y en cuanto á la multa, que no procede su aplicación por cuanto el referido artículo 9 de la ley exonera del pago á los depósitos que se encuentran en las condiciones de los recurrentes, correspondiendo sólo en este caso, como pena, el pago de la patente por no haber llenado los requisitos establecidos en el recordado artículo 23 del decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

Que los presentantes abonen sólo la patente sin multa, por la razón expuesta en la última parte del anterior considerando.

Pase á sus efectos á la Administración de contribución territorial y patentes.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 9408, iniciado por la aduana de La Plata, consultando el artículo 16 del decreto reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles.

Diciembre 20 de 1897.

Hágase saber por nota á la Administración de rentas nacionales de La Plata que el artículo 16 del superior decreto de fecha 29 de Septiembre último, reglamentando el despacho aduanero para los ferrocarriles na alaanza al caso que consulta, por cuanto la Nación ha cedido á la provincia de Buenos Aires en el puerto local, el derecho de cobrar al público los impuestos de la referencia, debiendo esa aduana sólo exigir el pago de los mismos cuando se trate de las operaciones que cita en el segundo párrafo de su precedente nota; tómese nota por la Contaduría de la Dirección, y fecho, archívese por secretaría.—*Achaval.*

—

Receptoría de Rentas del Puerto de la capital

RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE Á LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE

Día 1º.—Tipo del oro: 279.50.—Derecho de entrada: importa mil cincuenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional, más doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil trescientos sesenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional, más ochocientos setenta y dos pesos con dos centavos oro sellado.—Ferrocarril Ensenada: importa la presente planilla la cantidad de novecientos setenta pesos con seis centavos moneda nacional.

Día 2.—Tipo del oro: 279.50.—Derecho de entrada: importa trescientos sesenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, más trescientos treinta y cuatro pesos con veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa la suma de seiscientos ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.—Empresa de las Catalinas: importa la presente planilla la cantidad de cinco mil trescientos treinta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional.

Día 3.—Tipo del oro: 279.50.—Derecho de entrada: importa mil seiscientos noventa y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa seiscientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más ciento noventa y siete pesos con setenta y siete centavos oro sellado —Derecho de arqueos: importa veinte pesos moneda nacional.

Días 4 y 5.—Tipo del oro: 278.—Derecho de entrada: importa quinientos treinta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más doscientos dos pesos con diez centavos oro sellado. —Derecho de permanencia: importa un mil ciento veinte y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos treinta y siete pesos con diez y ocho centavos oro sellado.

Día 6.—Tipo del oro: 277.—Derecho de entrada: importa mil seiscientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y tres pesos con ochenta centavos oro sellado —Derecho de permanencia: importa cuatrocientos veinte pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más cuatrocientos noventa y cinco pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado.

Días 7 y 8.—Tipo del oro: 277.—Derecho de entrada: importa ciento veinte y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa dos mil seiscientos veinte y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, más doscientos tres pesos con cincuenta y ocho centavos oro sellado.

Día 9.—Tipo del oro: 277 —Derecho de entrada: importa mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional más doscientos diez y seis pesos con sesenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa la presente planilla la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, más cuarenta y ocho pesos con diez y ocho centavos oro sellado.—Ferrocarril Ensenada: importa la presente planilla la cantidad de setecientos cincuenta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional.

Día 10.—Tipo del oro: 275.50 —Derecho de entrada: importa setecientos seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa un mil treinta y ocho pesos moneda nacional, más ciento tres pesos con treinta centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa noventa y tres pesos con cinco centavos moneda nacional.

Días 11 y 12. Tipo del oro: 275.50.—Derecho de entrada: importa tres mil diez pesos con noventa centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa un mil ciento setenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, más trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos oro sellado.

Día 13—Tipo del oro: 276—Derecho de entrada: importa dos mil quinientos sesenta y dos pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, más seiscientos cincuenta y siete pesos con diez centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil quinientos cuarenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional, más ciento nueve pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado. Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Día 14—Tipo del oro: 276.50 - Derecho de entrada: importa un mil ochocientos treinta y un pesos con cinco centavos moneda nacional, más doscientos tres pesos con noventa centavos oro sellado. Derecho de permanencia: importa un mil noventa y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional.—Derecho de guinches: importa diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Día 15.—Tipo del oro: 276.—Derecho de entrada: importa mil ocho pesos con noventa centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa quinientos ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de guinches: importa cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.

—

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 275.50 %

Recaudado en curso legal, $ 132187.66—Su equivalente en oro, 48065.25—Recaudado en oro sellado, 51075.74—Total á oro, 99140.99—Recaudado en curso legal, 618.06.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2869514 69. —Su equivalente en oro, 1036925 89 - Recaudado en oro sellado, 863446 93 - Total á oro, 1900372,82.—Recaudado en curso legal, 37812,00

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal. $ 4370151.26 — Su equivalente en oro, 1558427.24—Recaudado en oro sellado, 536371.39 - Total á oro, 2094798.63. —Recaudado en curso legal, 23734.31.

Diferencia á favor del mes de Diciembre de 1897

Recaudado en curso legal, $ 14077.69.

Diferencia a favor del mes de Diciembre de 1896

Total á oro $ 194425 81.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 49186081.21 -Su equivalente en oro, 16866506 78.—Recaudado en oro sellado, 9617589 82.—Total á oro, 26484096.60.— Recaudado en curso legal, 265630 35

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 56073711.54 --Su equivalente en oro, 18964427.00 — Recaudado en oro sellado, 8946751.31 —Total á oro, 27911178 31—Recaudado en curso legal, 268521.73

Diferencia á favor del año 1896

Recaudado en curso legal, $ 2891 38
Total á oro $ 1427081 71

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 274.50 %

Recaudado en curso legal, 230105 81 - En oro sellado, 42294.56

Rómulo Fernández Vela

GIRO DE VAPORES

Vapor inglés Edendale de Amberes, á W. Samson y Cía., á la sección 4 del dique 1.

Vapor francés, Charente, de Burdeos, á O. de Martín Donos, secciones 1, 2 y 3 del dique número 2.

Vapor inglés Melbourne, de Liverpool, á T. S. Boadle y Cía., á Catalinas, por wagones desde el dique número 3.

Vapor alemán Halle, de Bremen, á Aug. Marquardt, á la sección 4 del dique 2.

Vapor francés Cordillere, de Burdeos, á O. de Martín Donos, la hacienda á la sección 5 del dique 1, el resto de carga á Catalinas, por wagones desde La Plata.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Cordillére, vapor francés, de Burdeos y escalas, A. M. Donos, con: á A. Riva 40 cajones conservas; Fernández, 20 id id; P. Luro, 10 bordalesas vino; Staudt, 60 cajones mostaza; J. Maupas, 30 cascos vinagre; Galleti, 60 bultos cascos desarmados, 22 id arcos de hiero; W. Paats, 30 cajones cognac; Leveratto, 10 id hongos, 100 id mostaza; J. C. Paz, 18 barriles vino; Caride Hno., 21 bordalesas id; Mignaqui, 49 id id; Santamarina, 50 id id; W. Paats, 71 cajones licores; C. Solari, 75 id conservas, 100 id vinagre; López Hno., 33 id ciruélas; V. de Seminario, 50 bolsas cacao; Fernández Hno., 26 cajones sardinas; Martínez R., 50 id; Mautalen 700 bordalesas vino; J. Chapar, 60 id id; Pedeflous, 250 id id; orden, 100 id id; A. Carrey, 20 cajones vino; F. Delor, 25 id licores, 29 id mercaderías varias; F. Soulié, 3000 id bitter; C. Prizal, 95 id droguería; V. de Romat, 50 id vino; Parpaglio ni, 250 id ciruelas; F. Conseins 121 bordalesas vino; 500 cajones ciruelas; orden, 50 bultos vino; M. Pérez 50 cajones conservas; á varios, 141 cajones mercaderías varias. De París: A. F. Piñero, 24 cajones cristalería y artículos de laboratorio; C. Basavilbaso 10 cajones vino; J. Brun, 13 id tejidos algodón y mercería; Challe y Bonelli, 10 id id; V. y Lares, 21 id perfumería, mercería. etc; P. Puig, 25 id id; Bénquez 9 id tejidos algodón; Fernández Hno., 18 id mercaderías varias; á varios, 81 id mercería, tejidos y mercaderías generales. De Río Janeiro: Banco Inglés, 318 bolsas café; Roi deville, 60 id id; Schiffner, 154 id id; B. F. Ramos 83 id id, Figueiro 162 id id.

Charente, vapor francés de Burdeos y escalas. á O. M. Donos, con: á P. Luro, 10 bordalesas vino. 10 cajones cognac; Wipperling. 60 id vino; P. Dussand, 1200 bordalesas id; Staudt 150 id id; Dubreich, 20 id id. De Vigo, Leveratto, 84 barriles aceitunas; L. Parpaglioni, 84 id id; A. Caride, 107 id id; J. Baijor, 50 id id; orden, 20 id id; L. Heres, 79 id id; Casares y Cía, 120 cajones pimentón, 15 id almendras; á varios 21 id mercaderías generales. De Oporto, Calvet, 2 1/2 pipas vino; Capurro, 12 1/4 id; F. Carrico, 18 cajones mondadientes; W. Paats, 4 pipas vino. De Lisboa, C. de Costa, 12 2 pipas vino; Cónsul de Portugal, 17 cajones id; F. Mendez, 10 cascos id; Azevedo, 9 cajones mercaderías. De Pernambuco, orden, 100 fardos algodón en rama; Hurwitz, 50 bultos cobre; Kropp, 40 bolsas algodón; orden, 25 fardos id.

Drina, barca austriaca de Hamburgo, á Solaro y Cía, con: A. Roccatagliata, 50 cajones serpentinas; Ramos, 25 cajones id, 1 id mercaderías; García Hnos y Compañía, 10 cajones serpentinas, 1 id juguetería; A. Delazo, 50 cajones serpentinas; Margenat, 56 id loza, cristales y porcelana; E. Kley, 100 barriles ácido sulfúrico; orden, 930 cajones azur mineral, 11 barriles ácido sulfúrico; Kerschbann Hnos., 30 cajones ferretería, 6 id cristalería; Kristufet, 1500 cajones azur mineral; orden, 74 fardos papel; C. Torquist, 1 cajón droguería; Compañía General de Fósforos, 1 cajón fluído; L. Aischman, 1000 cajones y 40 barriles ácido sulfúrico, 135 damajuanas aceite, 80 barriles vitriolo, 50 cajones malta, 242 fardos botellas; Hasenclever, 10 cajones lamparería; Breymon, 35 barriles aceite; Kristufet, 1320 cajones agua mineral; orden, 146 id mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RIOS

Venus, vapor oriental, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con: á F. Galcerán, 700 colleras pescado; á J. Roberts, 21 canastos fruta.

Helios, vapor nacional, procedente de Montevideo, consignado á Mensajerías Fluviales, con carga en tránsito para Salta.

Júpiter, vapor nacional, procedente de La Paz y escalas, consignado á J. Tarando, con: á A. Arzeno y Cía., 161 bolsas lana, 3 id plumas, 6 id cerda, 52 líos cueros lanares, 67 bolsas lana; á S. Tornquist, 87 bolsas lana; á B. Altgelt y Cía., 558 bolsas borato; á Cervecería Quilmes, 100 barriles vacíos, 320 canastos botellas; á E. Gagliolo, 761 bolsas trigo, 60 bolsas lino; á la orden 24 bultos maquinarias; á Cervecería Quilmes, 1635 canastos botellas.

Tridente, vapor nacional, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con carga en tránsito para Concordia.

Eolo vapor nacional, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con carga en tránsito para Asunción y escalas.

Tritón, vapor oriental, procedente de Salto, consignado á Mensajerías Fluviales, con: á La Cargadora, 190 bolsas lana 10 barriles vacíos, 11 fardos tabaco, 3 baúles calzado, 2 cajones horquillas, 9 tambores aceite y carga en tránsito, á Montevideo.

Oriente G., vapor nacional, procedente de Gualeguaychú, consignado á Bernárdez y Martínez, con: á la orden, 96 bolsas lana, 2 id cerda, 181 id trigo, 6 cajones queso, 3 bultos guadañadoras.

Diana A., vapor nacional procedente del Uruguay, consignado á R. Tobal, con cargamento de encomiendas.

Astrea vapor nacional, prooedente de Gualeguay, consignado á V. M. León, con cargamento de: A. Arzeno, 32 fardos cueros nutria; V. M. León, 17 fardos id; Devotto B., 353 bolsas trigo; V. M. León, 700 id id; órdenes, 12 cajones encomiendas.

Famoso Luján, vapor nacional, procedente de Gualeguaychú, consignado á R. Tobal, con cargamento de R. Tobal, 2 bultos corchos; 77 cajones botellas vacías, 453 bolsas trigo, 14 id semilla de nabo, 18 carradas leña, 64 cascos vino, 70 bolsas lona, 20 cueros potro, 143 bultos id lanares; Balbran, 124 bolsas lana.

Neptuno R., vapor nacional, procedente de Santa Fe, consignado á J. Tarando, con cargamento de: Cervecería Quilmes, 1563 canastos botellas, 191 barriles id; Altget, 3664 bolsas lino, 197 id trigo, 435 id semillas de lino, 36 id de lino, J. Tarando, 66 cascos vacíos; Cervecería Quilmes, 140 canastos botellas; á varios, 24 cajones mercaderías generales.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de 3ª ampliación de las domiciliarias en el Hospicio de las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas ten-

drá lugar el día 8 de Enero de 1898 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v.-8-E.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de una casa destinada á la colocación de las nuevas bombas impelentes número 4 á instalarse en el establecimiento Recoleta. Por planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La comisión se reserva el derecho de exigir del contratista que active con preferencia la ejecución de aquellas partes del edificio cuya rápida terminación fuese necesaria para no retardar la instalación de la maquinaria que debe venir del extranjero y por no admitir demora su colocación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de Enero de 1898, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1897.—*José A. García,* pro-secretario.

v-19-E.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año proximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenta gramos de carne gorda, trescientos cincuentas id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma: Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero. Para la comida:—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.— Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz, y porotos Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, con grasa, papas, arroz, y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verduras.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberan ser de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5 000), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día 26 de Enero de 1898, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*El Jefe de policía.*

v-26-E.

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión al Correo y Telégrafo de artículos pertenecientes á los ramos de: librería, ferretería, materiales de telégrafo, carpintería, droguería, imprenta, balancería, talabartería, cartonéria artículos de goma, pinturería, grabador, relojería, cartografía y papelería.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 19 de Enero de 1898 á las tres de la tarde en el local de esta Junta, Reconquista 181.

Por el pliego de condiciones, detalle, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina «Muestrarios».

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretaio.

v-19-E.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887.—Vencimiento de Febrero 28 de 1898

Se hace saber á los interesados que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B, números 126, 403, 462, 562, 563, 808, 834, 835, 1281.

Serie C, números 13, 52, 153, 428.

Serie D, número 147, 205, 348.

El pago se efectuará conjuntamente con el servicio de renta desde el 1° al 10 de Marzo del año entrante.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*El Secretario.*

31

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Octubre de 1882—(Bonos municipales)

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, números 889, 926, 1078, 1105, 1266, 1312, 1548, 1669, 1990.

Serie B, números 42, 260, 698, 738, 828, 1134, 1299, 1795, 1906, 1981, 2058 2071, 2148, 2578, 2595.

Serie C, números 56, 60, 178, 246, 375, 378, 381, 454, 810, 947, 1035, 1844, 2121, 2518, 2867, 3173, 3259, 3315.

Serie D, números 447, 599, 1151, 1265, 1325, 1335, 1821, 1841.

ATRASADOS

Serie A, números 35, 36, 81, 110, 427, 428, 450, 509, 517, 532

Serie B, números 20, 114, 166, 172, 201, 210, 241, 1601, 1606, 1669, 1947, 1997, 2015, 2036, 2039, 2112, 2140, 2143, 2222, 2359, 2437, 2480, 2608.

Serie C, números 217, 220, 231, 358, 509, 541, 718, 711, 717, 727, 785, 855, 864, 903, 905, 943, 1004, 1015, 1058, 1063, 1088, 1290, 1332, 1378 1494, 1545, 1633, 1645, 1724, 1737, 1829, 1866, 2000, 2012, 2021, 2044, 2083, 2153, 2157, 2164, 2216, 2220, 2501, 2520, 2561, 2574, 2791, 2811, 2818, 3021, 3076, 3108, 3110, 3248, 3280, 3314, 3341, 3373, 3395, 3459, 3465.

Serie D, números 12, 44, 50 136, 210, 239, 241, 295, 335, 349, 450, 500, 577, 587, 691, 736, 737, 792, 793, 833, 887, 909, 985, 1004, 1005, 1008 1062, 1190, 1191, 1196, 1207 1216, 1314, 1320 1395, 1434, 1444, 1499, 1511, 1517, 1540, 1543, 1615, 1636, 1718, 1737, 1783, 1818, 1828, 1830, 1843.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del entrante, de 11 á 3.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1897.—*El secretario.*

v-10-E.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8, de la ley de educación si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.

Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses, en dos diarios á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en éste y el presente artículo

La matrícula puede obtenerse en las secretarías de los consejos escolares que á continuación se indica:

Distritos

1º Reconquista 461.
2º Cangallo 1136.
3º Venezuela 753.
4º Comercio 339.
5º Callao 450.
6º Talcahuano 678.
7º Europa 1144.
8º Montes de Oca 455.
9º 5 Esquinas.
10 Charcas 1678.
11 Lorea 461.
12 Entre Ríos 1317.
13 Industria 471.
14 Cuyo 2573.
15 Primera Junta Flores) 7300.
16 Cuba (Belgrano) 2057.
17 Corrientes 4416.
18 Calle 12 esquina 8 (Catalinas).
19 Primera Junta 661.
20 Avellaneda 3987.
21 Santa Fe 3136.
22 Rivadavia 2616.

El Secretario.
V-28 F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en 14 edificios escolares de la capital, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el señor arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados, en la secretaría del mismo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 4 de Enero del año próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2[illegible] de 1897.—*El Secretario.*

v-4-E.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán hasta el día, 26 de Enero de 1898 á las 2 p. m., fecha y hora en que se abrirán éstas en presencia de los interesados que concurran á la administración en Cruz del Eje.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, con arreglo á los cuales deben hacerse las propuestas y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550 y en la administración de éstos en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1897.—*El Secretario.*

v. 26 E.

LICITACIÓN

Prorrógase hasta el día 29 del corriente mes á las dos de la tarde, en vez del día 10 á la misma hora, como estaba dispuesto, la fecha en que deben ser abiertas las propuestas que se presenten á la licitación pública para la impresión del reglamento y formulario completo para la contabilidad de estaciones de los ferrocarriles Andino, Central Norte, Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la misma licitación, estarán como siempre á la vista de los interesados en la Oficina de contabilidad de la Dirección de ferrocarriles nacionales, calle de San Martín número 550, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1897.

v-29-D.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña de este ferrocarril, durante el año 1898

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la administración por el 3 °/o del monto de la propuesta; las que serán recibidas hasta el 30 de Diciembre próximo, en la administración de este ferrocarril.

Los pliegos de condiciones de esta licitación estarán á la vista de los interesados en esta administración y en todas las estaciones de la línea.

Las propuestas deberán dirigirse cerradas al administrador y con el rubro «Propuesta de leña», las que serán abiertas el día indicado á las 4 p. m.

Tucumán, Noviembre 30 de 1897.—*La Administración.*

v-30-D.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACION

Se llama á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de leña y varios artículos con destino á la explotación del ferrocarril Andino durante el año 1898.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la secretaría de la administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 12 de Enero de 1898 á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 12 de Diciembre de 1897.—*La Administración.*

v-12-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una buzeta que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 35 centímetros, manga 1 metro 71 centímetros, puntal, 0 metros 78 centímetros y quilla 3 metros 34 centímetros.

Dicha embarcación está forrada de madera dura y en un completo estado de deterioro.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.

v-7-E.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada por el encargado del resguardo de Martín García, y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros; manga, 1 metro 30 centímetros; puntal, 0 metros 50 centímetros; castillete, 1 metro; bancada, un metro; y curvas 8 metros.

Dicha canoa está pintada de verde y negro, sus curvas son de algarrobo, el forro de pino blanco, siendo su estado general malo. Tenía á bordo los siguientes objetos: dos pantalones, dos camisas un chaleco, una faja, un machete y un cuchillo.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.

v-7-E.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 7 metros 57 centímetros, manga 1 metro 30 centímetros, puntal 0 metros 43 centímetros, color negro y en estado regular.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.

v-7-E.

Fiscalía de Marina

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres día á los cabos de mar de la Armada Nacional, Agustín Mejeras y Esteban Silva, para que comparezcan ante el señor Comisario Instructor que suscribe, en el local de la fiscalía permanente, calle Paseo de Julio número 454, á las 2 p. m., á objeto de que presten declaración en la causa que se instruye á los señores tenientes de navío Rivero y de fragata Cabral.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*Leopoldo Funes*, capitán de fragata.

V-9-E.